



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 434 2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho,

20 JUL. 2017

VISTO:

El Expediente N° 257113/202330, de fecha 23 de junio del 2017, Informe N° 021-2017-GRA/ORADM-ORH-UARBP; Decreto N° 9734-2017-GRA/ORADM-ORH; en cincuenta y seis (56) folios, sobre pago de Beneficios Sociales de Compensación por Tiempo de Servicios; y

CONSIDERANDO ;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución el ex servidor **ALEJANDRO ANTONIO MARTINEZ GOMEZ**, solicita el pago de sus beneficios Sociales, Compensación por Tiempo de Servicios, por haber brindado sus servicios en condición de servidor en condición laboral nombrado, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 196-80, de fecha 30 de octubre de 1980, en el Cargo de Inspector de Trabajo II, Plaza N° 8 consignado en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP, Cuadro Nominativo de Personal – CNP y 327 del Presupuesto Analítico de Personal –PAP, Nivel Remunerativo STB (T-4) de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ayacucho, cesándole en la Administración Pública y de la Carrera Administrativa por Límite de Edad por cumplir setenta (70) años de edad, con Resolución Ejecutiva Regional N° 306-2017-GRA/GR, de fecha 19 de mayo del 2017;



Que, conforme fluye del Informe Técnico N° 021-2017-GRA-GG/ORADM-ORH-SRT, de fecha 05 de julio del 2017, el requerimiento del administrado sobre el reconocimiento de Compensación Por Tiempo de Servicios, es PROCEDENTE, en mérito al artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley N° 25224, establece que los beneficios de los servidores públicos, como la Compensación por Tiempo de Servicios, se otorga al personal nombrado al momento de cese, así mismo, con Informe Técnico N° 2131-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 28 de octubre del 2016, concluye que la CTS, según el Decreto Legislativo N° 276, se determina en función a la Remuneración Principal, pero sin embargo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 196-2001-EF, dicho beneficio debe calcularse sin considerarse el reajuste establecido en el Decreto de Urgencia N° 105-2001; por lo que, la Compensación por Tiempo de Servicio que le corresponde al administrado asciende a la suma de setecientos diez y nueve con 70/100 soles (S/. 719.70) según liquidación que forma parte del presente acto resolutivo;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902; 28013; 28926; 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30518-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 376-2017-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, por única vez, el beneficio por Compensación por Tiempo de Servicios al ex servidor, señor Alejandro Antonio Martínez Gómez, la suma de setecientos diez y nueve con 70/100 soles (S/. 719.70) según liquidación que forma parte del presente expediente, correspondiente a treinta y seis (36) años (00) meses y nueve (09) días, de tiempo de servicios prestados al estado y por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado al tipo de Transacción 2: Gastos Presupuestarios, 2.1.11.1.2 del Pliego 444; Gobierno Regional de Ayacucho, Unidad Ejecutora 001: Sede Ayacucho, fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales, de la Estructura Funcional Programática del año fiscal 2017.



ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, al interesado y demás instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
.....
Lic. Orlando Pérez García Blasquez
Director de la Oficina de Recursos Humanos